

H. JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA
LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO
P R E S E N T E .-



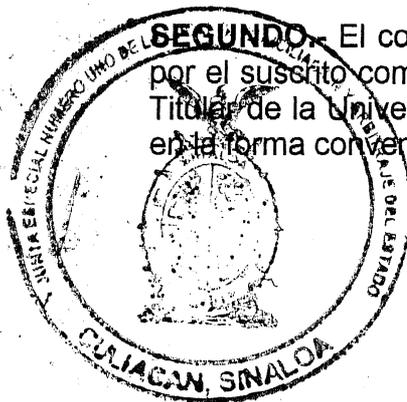
RODRIGO LUCAS LIZÁRRAGA, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa, respectivamente, comparezco a esa H. Junta a exponer lo siguiente:

Que con la personalidad acreditada en el expediente 0/22-2-3/81 depositado en el archivo de dicho Tribunal Laboral, y en el que obra la acuerdo de toma de nota del Comité Ejecutivo en funciones del citado Sindicato a partir del 17 de enero del año en curso, acompaño al presente escrito, el convenio colectivo de trabajo celebrado entre la organización sindical que represento y la Universidad Autónoma de Sinaloa, motivo por el que solicitamos se agregue dicho convenio al diverso expediente 0/24-01/03 que contiene el Contrato Colectivo de Trabajo y que obra depositado en este mismo Tribunal, para que surta los efectos legales que procedan.

Por lo expuesto y fundado lo que antecede, a esa H. Junta atentamente **PIDO**:

PRIMERO. Se resuelva de conformidad a lo solicitado en el presente escrito.

SEGUNDO. El convenio colectivo de trabajo que se adjunta al presente, es firmado por el suscrito como por el M.C. Héctor Melesio Cuén Ojeda en su calidad de Rector Titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa, motivo por el que se pide se acuerde en la forma convenida.



PROTESTO LO NECESARIO
Culiacán, Sinaloa, a 7 de abril del 2008
EL SECRETARIO GENERAL


M.C. RODRIGO LUCAS LIZÁRRAGA

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. MC. RODRIGO LUCAS LIZARRAGA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, ACOMPAÑADO POR EL C. LIC. JOAQUÍN LOAIZA FLORES, SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SUNTUAS", Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MC. HÉCTOR MELESIO CUÉN OJEDA EN SU CARÁCTER DE RECTOR TITULAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAS", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- De "EL SUNTUAS":

1.1.- Que es de interés prioritario generar condiciones de vida para las familias de los trabajadores de base afiliados al Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa, a través del diseño de mecanismos y la realización de acciones que proporcionen a sus afiliados una jubilación digna.

1.2.- "EL SUNTUAS" declara, que en el Contrato Colectivo de Trabajo que tiene celebrado con "LA UAS", no se establecieron disposiciones normativas que garantizaran la permanencia sin riesgos económicos del derecho a la jubilación dinámica, por ello la conveniencia de establecerlas a través de este instrumento jurídico, conjuntamente con "LA UAS".

1.3.- Que con motivo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada por los trabajadores administrativos y de intendencia, miembros del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa, con fecha 12 de marzo del año en curso, se requiere formular las modificaciones relativas al convenio celebrado por las partes y depositado ante la H. Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado a fin de incorporar al mismo los acuerdos tomados por los trabajadores miembros de la sección sindical de referencia.

1.4 Que para los efectos de este convenio "EL SUNTUAS" y de su sección Académicos, señala como su domicilio el ubicado en: Ángel Flores No. 647 Pte. Culiacán, Sinaloa, C.P. 80000. "EL SUNTUAS" Sección Administrativos señala como su domicilio el de Benito Juárez número 271 oriente, de esta ciudad.

2.- De "LA UAS":

2.1.- Que en base en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", con fecha 7 de agosto del año 2006, "LA UAS" es una Institución de Educación Pública descentralizada del Estado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios. Su régimen de autonomía esta basado en los principios de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que le otorga la facultad y la responsabilidad de gobernarse a si misma; realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrativo.

2.2.- Tiene por finalidad impartir educación en los niveles medio superior, subprofesional, superior y posgrado; realizar investigación científica, tecnológica y humanista y contribuir al estudio, preservación y fomento a la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social.

2.3.- Que su representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y responsabilizarse del cumplimiento del mismo.

2.4.- Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en: Ángel Flores Poniente S/N, CP. 80000, con RFC. UAS 651204-MZ9, Culiacán, Sinaloa.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su voluntad en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan ratificar el convenio celebrado con fecha 28 de septiembre del 2007, mismo que fue depositado, en la misma fecha, ante la H. Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, y que contiene los acuerdos tomados por los trabajadores académicos miembros del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa, y sólo se modifica para insertar los acuerdos tomados por los trabajadores miembros de la Sección Administrativos del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa, en la Asamblea Extraordinaria de fecha 12 de marzo del 2008, para que la cláusula 86 punto 8 del contrato colectivo de trabajo, se modifique a través del presente instrumento jurídico, sólo en la parte relativa a la tabla que dice **integración del fideicomiso porcentaje de aportaciones: sueldo base más antigüedad**, quedando en todo lo demás sin ninguna modificación.

Dicha cláusula dice:

"CLÁUSULA 86 PUNTO 8.- Jubilar al personal sindicalizado con derecho vitalicio a recibir su salario íntegro e incrementos salariales que se obtengan con motivo de las revisiones al contrato colectivo de trabajo, al cumplir los siguientes requisitos:

a) Promover que los años laborados para obtener el derecho a la pensión por jubilación dinámica se extienda de acuerdo con la siguiente tabla:

Eos que ahora tengan una antigüedad laboral de:	Podrán jubilarse con:
De 20 hasta menos de 25	27 años laborados
De 15 hasta menos de 20	28 años laborados
De 10 hasta menos de 15	29 años laborados
De menos de 1 y hasta menos de 10	30 años laborados

Esta tabla sólo se aplicará al personal que no haya cumplido 25 años de servicio al 31 de marzo del 2008.

b) El trabajador activo tendrá derecho a la jubilación dinámica por edad biológica una vez que cumpla los 60 años de edad y los siguientes años de servicio:

1).- Con 15 años de servicio cuando menos, tendrá derecho a recibir el 65 % del salario;

2).- Con 20 años de servicio cuando menos, tendrá derecho a recibir el 80 % del salario, y

3).- Con 25 años de servicio cuando menos, tendrá derecho a recibir el 100 % del salario.

4).- Este esquema solo se aplicará al personal que no haya cumplido los 55 años de edad biológica al 31 de marzo del 2008.

c) Los trabajadores que ingresen a prestar servicios a "LA UAS", a partir del primero de enero del dos mil ocho, tendrán derecho a la jubilación por años de

servicio, siempre y cuando hayan cumplido 35 (treinta y cinco) años efectivamente laborados en la institución.

d) Los trabajadores que ingresen a laborar en "LA UAS", a partir del primero de abril del dos mil ocho, tendrán derecho a la jubilación por edad biológica siempre que hayan cumplido 62 años de edad, los años de servicio que se establecen y con el derecho a percibir el salario en la proporción que se señala en la tabla que se transcribe:

Con una antigüedad de	El % de pensión del salario será del
De 22 hasta menos de 25	60%
De 25 hasta menos de 30	70%
De 30 hasta menos de 35	80%
De 35 en adelante	100%

e) El salario de la jubilación, para el caso de los trabajadores que hayan cambiado de categoría laboral y de adscripción en los últimos 6 años, deberá ser calculado de acuerdo con el promedio ponderado del salario actualizado de las diferentes categorías involucradas. Por lo que toca a los trabajadores administrativos y de intendencia, dicha medida salarial se aplicará por los dos últimos años de servicios.

f) Se acuerda constituir el "FIDEICOMISO PARA LA JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES ACTIVOS Y JUBILADOS, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA" así como las nuevas contrataciones de trabajadores, en los términos y porcentajes que aportarán de acuerdo con la siguiente tabla:

Integración del Fideicomiso

Porcentaje de aportaciones: sueldo base más antigüedad

Condición del personal	Primer año	Segundo año	Tercer año	Cuarto año	Quinto año	Sexto año
Activos	3 %	4.5 %	6 %	7.5 %	9 %	10 %
Jubilados	3 %	4.5 %	6 %	7.5 %	9 %	10 %
Nuevas contrataciones	3 %	4.5 %	6 %	7.5 %	9 %	10 %

Quedan sin efecto, las disposiciones que se opongan a lo establecido en esta cláusula."

Por tal motivo, el cuadro anterior y que forma parte de la cláusula 86, punto 8 del contrato colectivo de trabajo aludido, debe quedar como sigue:

"...

Integración del Fideicomiso

Porcentaje de aportaciones: sueldo base más antigüedad

Condición del personal	Primer año	Segundo año	Tercer año	Cuarto año	Quinto año	Sexto año	Séptimo año	Octavo año
Activos	3 %	4 %	5 %	6 %	7 %	8 %	9 %	10 %
Jubilados	3 %	4 %	5 %	6 %	7 %	8 %	9 %	10 %
Nuevas contrataciones	3 %	4 %	5 %	6 %	7 %	8 %	9 %	10 %

....”

SEGUNDA.- Las partes manifiestan Implementar un programa de estímulos económicos para el personal con derecho a jubilarse aplicado de la siguiente manera:

Para el personal que se mantenga en activo, entre los 25 y 30 años, el estímulo será del 20%, calculado sobre el importe que se deriva del sueldo base y la antigüedad.

Para el personal que se mantenga en activo, entre los 30 y 35 años y más, el estímulo será del 25%, calculado sobre el importe que se deriva del sueldo base y la antigüedad.

Estos estímulos, en ninguna circunstancia se considerarán en el salario para el otorgamiento de la jubilación, así como para el pago del aguinaldo, prima vacacional y prima de antigüedad.

TERCERA.- Las partes manifiestan que para el personal que se mantenga activo después de los 25 años de servicio, la prima de antigüedad a que se refieren las cláusulas 73 y 74 del contrato colectivo de trabajo, se incrementará a razón del 2% anual, independientemente de la antigüedad que tenga cada trabajador. Este porcentaje no formará parte del salario.

CUARTA.- Las partes manifiestan que al personal que, teniendo el derecho de jubilarse por años de servicio o por edad biológica, manifieste su voluntad de permanencia activa, “**LA UAS**”, deberá cubrirle el pago correspondiente a la prima de jubilación en los términos que se acuerden con el trabajador.

“**LA UAS**” manifiesta, que los años subsecuentes que labore el trabajador, le serán pagados en la proporción de los días que resulten por el periodo respectivo.

QUINTA.- Manifiesta “**LA UAS**”, que se compromete aportar al Fideicomiso para el Financiamiento de la Jubilación Dinámica, un porcentaje no menor a la cantidad aportada por los trabajadores activos y jubilados.

SEXTA.- Manifiestan las partes, el compromiso de coordinar una estrategia de gestión ante los gobiernos federal y estatal, para que aporten los recursos suficientes que permitan solventar la solución definitiva del problema financiero de “**LA UAS**”, y además, los siguientes:

1) Que el gobierno del estado de Sinaloa otorgue el importe de financiamiento a la UAS, en la proporción media nacional que hacen los gobiernos estatales.

2) Que el gobierno federal financie el costo de la plantilla no reconocida, que se deriva del aumento de la oferta educativa pertinente que ha creado la UAS desde el año 1993.

3) Que los gobiernos federal y estatal, aporten una partida anual para el financiamiento del programa de estímulos para la retención del personal con derecho a jubilarse.

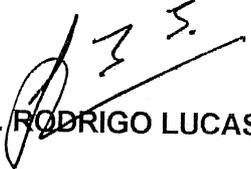
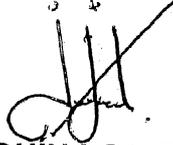
4) Que ambos gobiernos aporten financiamiento para el fideicomiso, al menos en la proporción en que lo hacen los trabajadores y la UAS, para hacer viable que, en el largo plazo, el fideicomiso sirva para financiar la jubilación dinámica.

5) Que ambos gobiernos implementen un programa extraordinario que permita el rescate financiero de la actual insolvencia que tiene la institución.

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan, que se gire atenta recomendación al H. Consejo Universitario, para que la jubilación que se conceda a los trabajadores de confianza de la institución, deberá considerarse como salario promedio el que se devengue por dichos trabajadores en los últimos 8 años de servicios prestados.

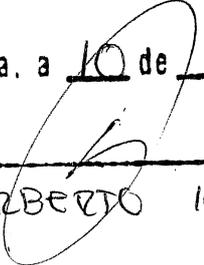
OCTAVA.- Las partes manifiestan que el presente convenio sea depositado ante la H. Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado para que forme parte del contrato colectivo de trabajo celebrado entre las mismas y surta sus efectos a partir del día primero de abril del año dos mil ocho.

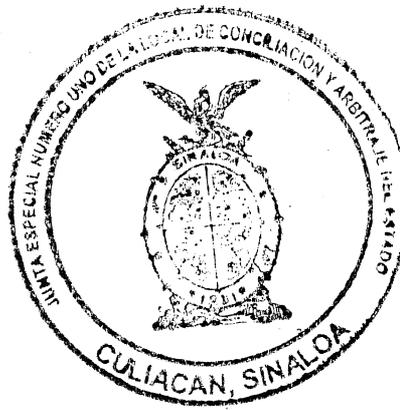
El presente convenio se firma en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 14 días del mes de marzo de 2007.

<p>"POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA" RECTOR TITULAR</p>  <p>MC. HÉCTOR MELESIO CUÉN OJEDA</p>	<p>"POR EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA" Y DE LA SECCIÓN ACADÉMICOS EL SECRETARIO GENERAL</p>  <p>MC. RODRIGO LUCAS LIZÁRRAGA</p>
<p>"POR EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA"-SECCIÓN ADMINISTRATIVOS. EL SECRETARIO GENERAL</p>  <p>LIC. JOAQUÍN LOAIZA FLORES</p>	

El Secretario de Acuerdo de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa, con fundamento en los Artículos 695, 723 y 797 de la Ley Federal del Trabajo, Certifica que la presente copia concuerda fielmente con su original. DOY FE.

Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 10 de ABRIL de 2008


LIC. JOSE NORBERTO LOPEZ CORTALES.





JUNTA DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE
DEL ESTADO

EXPEDIENTE NUM. 0/24-01/2003.
SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
SINALOA.-----

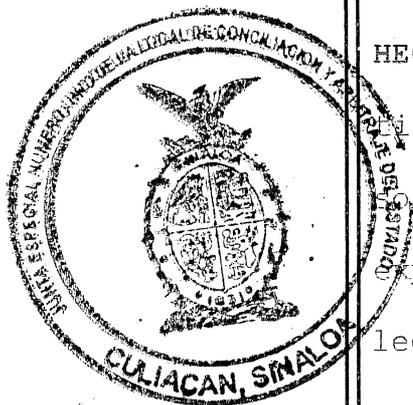
VS.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

---- Culiacán, Sinaloa, a los nueve días del mes de
abril del año dos mil ocho.-----

---- POR RECIBIDO, el convenio colectivo de trabajo
presentado ante la oficialía de partes de ésta Junta
Especial Número Uno de la Local de Conciliación y
Arbitraje del Estado, fechado el día ocho de abril
del año en curso, suscrito por los CC. M.C. RODRIGO
LUCAS LIZARRAGA Y JOAQUIN LOAIZA FLORES, en
representación del Sindicato Único de Trabajadores de
la Universidad Autónoma de Sinaloa y el C. M.C.
HECTOR MELECIO CUEN OJEDA en su carácter de rector
titular de la Universidad Autónoma de Sinaloa,
solicitando que dicho convenio sea agregado al
expediente 0/24-1/2003, para que surta los efectos
legales correspondientes, agregándose en autos lo
recibido para constancia.-----

---- AL EFECTO SE PROVEE.- Analizada que fue la
documentación que se recibe y tomando en
consideración lo dispuesto por los artículos 692 y
376 de la Ley Federal del Trabajo, téngase por
depositado en su fecha el convenio aludido, relativo
a la cláusula 86 punto número 8 del contrato
colectivo del trabajo, celebrado entre el Sindicato



Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa y la Universidad Autónoma de Sinaloa, el cual se encuentra debidamente registrado ante esta autoridad laboral bajo el número de expediente 0/24-1/03 .- - - - -

---- ordenándose agregar en autos para que surta los efectos legales correspondientes.- NOTIFÍQUESE POR OFICIO A LAS PARTES.- - - - -

---- Así lo proveyeron y firman, para constancia los integrantes de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, integrándose en términos de lo dispuesto por el artículo 609 de la ley federal del trabajo, ante el Secretario de Acuerdos, que da fe - - - - -

[Handwritten signature]

JNLC/fabiola.

[Handwritten signature]

Sra. Trinidad Ortega

El Secretario de Acuerdo de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa, con fundamento en los Artículos 695, 723 y 797 de la Ley Federal del Trabajo, Certifica que la presente copia concuerda fielmente con su original. DOY FE.
Cullacán, Rosales, Sinaloa, a 10 de Abril de 2008



[Handwritten signature]
Lic. Jose Norberto Lopez Corrales